

NEUQUÉN, 16 DE septiembre de 2008

VISTO:

El Decreto N° 0448/07; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 10 de abril del 2007, se declaro el estado de EMERGENCIA EDUCATIVA;

Que en DICHO DECRETO SE ATRIBUYO AL Consejo Provincial de Educación, conforme a la Ley N° 242, la facultad de decidir en todo lo atinente a la educación, de acuerdo a la Constitución y las leyes, y a determinar las normas para el funcionamiento de las escuelas;

Que en igual sentido, se instruyo –en forma excepcional- a dicho ente a designar, a termino, el personal de conducción y docente, que fueran necesarios en los diferentes establecimientos educativos, a los fines de brindar y garantizar el servicio educativo;

Que desde el 10 de diciembre del 2007, se ha instaurado entre el Poder Ejecutivo Provincial y el sindicato aten, u dialogo favorecedor en la resolución de conflictos;

Que los temas históricamente reclamados por el sindicato aten han sido encauzados en la gestión de priorizar el interés superior del niño una educación continua, y con ello propender ala paz social;

Que en el Decreto provincial N° 0831/08, sin desconocer las dificultades financieras que afrontan la provincia, el Gobernador en los considerandos de dicha norma legal. Privilegio garantizar el normal desarrollo del ciclo lectivo 2008, fortaleciendo la escuela pública, tendiente a mejorar la calidad educativa;

Que atento a que la educación y el servicio educativo, se han regularizado, superándose así la situación de crisis educativa;

Que en virtud de lo expuesto, la realidad educativa no amerita entonces, ser definida desde la emergencia y el conflicto;

Por ello

**LA VICEGOBERNADORA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º DEROGUESE** El Decreto N° 0448/07 y con ello el ESTADO DE EMERGENCIA EDUCATIVA en todo el ámbito provincial.

**ARTÍCULO 2º FACULTESE** al Consejo Provincial de Educación del Neuquén a dar de baja al personal de conducción normalizador y docentes, que hubieran sido nombrados en los términos del Decreto N° 0448/07.

**ARTÍCULO 3º** El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

**ARTÍCULO 4º** Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese

FDO: PECHE – TOBARES- RUIZ – BERTOYA –VINCENT – PEREZ - JONSSON